



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Jueves 12 de mayo

Número 106

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Barbadillo del Pez, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 29 de abril de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Pedrosa del Príncipe, en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 30 de abril de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Habiendo terminado el plazo para la remisión de los documentos de la rectificación del padrón de habitantes que señala el artículo 115 del Reglamento de Población y Entidades Locales, se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que figuran en la relación adjunta, la includible obli-

gación de presentar sin más demora los indicados documentos para evitar la responsabilidad en que incurrirán por su morosidad.

Burgos, 10 de mayo de 1955.—
El Delegado, Florencio Zanón.

*
**

Relación que se cita

Balbases (Los), Barbadillo del Mercado, Barrio de Muñó, Basconillos del Tozo, Belbimbre, Berlangas de Roa.

Carazo, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Castildelgado, Castrillo del Val.

Fuentespina.

Hinojar del Rey, Huerta de Arriba.

Junta de la Cerca.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mambrillas de Lara, Merindad de Valdeporres.

Orón.

Palazuelos de Muñó, Puentedura.

Quintanilla del Agua.

Revilla (La), Royuela de Riofranco.

Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa María del Campo, Santo Domingo de Silos.

Tinieblas, Torduelles, Torrecilla del Monte.

Urbel del Castillo.

Valle de Tobalina, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

PRIMER TRIMESTRE DE 1955

CUENTA del primer trimestre de 1955, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber,

PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS	Pesetas	DATA	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5406711'90	1 Obligaciones generales	177336'77
Ingresos en el trimestre	4726306'90	2 Representación provincial	46503'90
TOTAL	10133018'80	3 Vigilancia y Seguridad	»
Pagos verificados en el trimestre	4651780'93	4 Bienes provinciales	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5481237'87	5 Gastos de recaudación	25905'22
		6 Personal y material	844036'23
		7 Salubridad e higiene	»
		8 Beneficencia	1138330'24
		9 Asistencia social	»
		10 Instrucción pública	61881'95
		11 Obras públicas y edificios provinciales	245862'10
		12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»
		13 Montes y pesca	12376'85
		14 Agricultura y ganadería	14924'85
		15 Crédito provincial	31213'52
		16 Mancomunidades interprovinciales	36'00
		17 Devoluciones	»
		18 Imprevistos	9723'05
		19 Resultas	2043650'25
		TOTAL DE PAGOS	4651780'93

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
CARGO	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	»	95257'59	95257'59
2 Bienes provinciales	»	12548'75	12548'75
3 Subvenciones y donativos	»	»	»
4 Legados y mandas	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	»	135107'61	135107'61
6 Contribuciones especiales	»	»	»
7 Derechos y tasas	»	124431'16	124431'16
8 Arbitrios provinciales	»	1260900'00	1260900'00
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	184657'12	184657'12
10 Cesiones de recursos municipales	»	»	»
11 Reintegro pagos indebidos	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13 Crédito provincial	»	»	»
14 Recursos especiales	»	3856'25	3856'25
15 Multas	»	50'00	50'00
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Reintegros	»	6280'18	6280'18
18 Reintegro de pagos indebidos	»	125'00	125'00
19 Resultas	5406711'90	2903093'24	8509805'14
TOTAL DE INGRESOS	5406711'90	4726306'90	10133018'80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 14 de abril de 1955.—El Depositario accidental, Angel Arconada.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 15 de abril de 1955. El Interventor, Saturnino Sampedro Marcos, V.º B.º: El Ordenador de Pagos, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

29 de abril de 1955.—La Excm. Diputación Provincial en pleno, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 10 de julio de 1954.

Señores: Excmo. Sr. Presidente don Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano y don Alberto Ortega Gordejuela; Vocales, don Ernesto Ruiz G. de Linares y don Emilio Riaño Lomas Ossorio.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital, el presente recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por doña Casimira Navas Laguna, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Regumiel de la Sierra, defendida y representada por el Letrado don Nicolás Montero Barral, contra acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, por el que se excluyó a la recurrente del reparto de aprovechamientos forestales, según lista publicada en 24 de diciembre de 1951, siendo parte el señor Fiscal del Tribunal hasta el momento de contestar a la demanda, y en concepto de demandada, dicha Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra, representada por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero y defendida por el Letrado don Domingo de Arresse.

Resultando: Que según aparece del expediente administrativo remitido por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, la recurrente, doña Casimira Navas Laguna, dirigió al Ayuntamiento, en 31 de diciembre de 1951, escrito formulando recurso de reposición contra el acuerdo de reparto vecinal de aprovechamientos forestales, publicado en 16 de diciembre, en el que alega que, como vecina de Regumiel de la

Sierra, se le venía incluyendo en dichos repartos desde años atrás, y tiene derecho a seguir percibiendo dichos beneficios, y el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra acordó, en sesión de 13 de enero de 1952 no adoptar ningún acuerdo, el cual fué notificado a la recurrente, figurando también en dicho expediente copias certificadas del acuerdo municipal de aprobación de la lista de vecinos beneficiarios del reparto de la Ordenanza Municipal para el reparto de pinos, aprobada en 23 de mayo de 1949, y de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de noviembre de 1949, aprobatoria de la expresada Ordenanza.

Resultando: Que representada por el Letrado don Nicolás Montero Barral, la citada vecina de Regumiel de la Sierra, doña Casimira Navas Lagunas, presentó ante el Tribunal en 31 de diciembre de 1951, recurso contencioso administrativo en el plazo que se le concedió, formuló la demanda exponiendo como hechos que la recurrente es nacida vecina de Regumiel de la Sierra, y su cualidad de vecina beneficiaria de los aprovechamientos es muy anterior a la Ordenanza Municipal en que se basa la Disposición, y lo ya deducido del expediente en el Resultando anterior, de la exclusión de la lista de beneficiarios del reparto de pinos a la recurrente y recurso de reposición interpuesto calculando el valor de lo reclamado, a efectos de la cuantía del recurso, en quince mil pesetas como máximo, y alegando como fundamentos de derecho los que estima pertinentes, entre ellos los procesales que acreditan la procedencia de este recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción y los preceptos de la Ley Municipal de 1935 que reconocían la situación de la vecina recurrente con derecho a percibir los beneficios comunales, así como las sentencias de este Tribunal de 14, 26 y 27 de junio de 1952, en que se reconocían derechos análogos al de la recurrente, y termina

la demanda suplicando se revoque el sorteo de pinos de privilegio y susta celebrada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, el día 24 de diciembre de 1951, con su acuerdo confirmatorio por el que se privó del lote correspondiente a mi poderdante doña Casimira Navas Laguna, declarando por el contrario que ésta tiene derecho a percibir lote de pinos de los sorteados el 24 de diciembre de 1951, cual los demás vecinos de Regumiel de la Sierra que lo han disfrutado y que dicha Corporación Municipal debe estar y pasar por esta declaración y su efectividad, sancionando con las costas de este recurso a la repetida Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra, e interesa también, por otrosí, el recibimiento a prueba del recurso.

Resultando: Que admitido a trámite el recurso y recibido el expediente administrativo del Ayuntamiento, se publicó anuncio de la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de quienes tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar con la Administración, y según escrito presentado por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero, a nombre y con poder del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, se le tuvo por parte en concepto de coadyuvante, tras de lo cual se emplazó al señor Fiscal del Tribunal para que contestara la demanda, el que, a virtud del personamiento anterior coadyuvante, se abstuvo de intervenir en el presente recurso, por lo que se pusieron las actuaciones de manifiesto a dicho Procurador para que contestase a la demanda, habiéndolo verificado en el plazo concedido, exponiendo como hechos que el Ayuntamiento tiene aprobada por Orden Ministerial una Ordenanza Municipal que no son alegados en la demanda y por ello se la excluyó del reparto, haciendo constar, a efectos de la cuantía del recurso, que éste es de cuan-

tía indeterminada y alegando a continuación los fundamentos de derecho que estima pertinentes; entre ellos, que el Ayuntamiento tuvo que cumplir la Ordenanza y excluir a la recurrente del reparto por no reunir los requisitos de vinculación exigidos en la Ordenanza, y terminó suplicando se dicte sentencia confirmando el acuerdo recurrido e imponiendo las costas a la recurrente.

Resultando: Que recibido a prueba el presente recurso y por no haberse negado de contrario los hechos que pretendía probar la parte recurrente o figurar en el expediente, sólo se declaró pertinente la prueba del valor del lote en litigio que le correspondía a la recurrente, que se practicó con certificación del Secretario del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en la que hace constar que el valor del lote de aprovechamientos forestales que corresponde a cada vecino es aproximadamente de ocho mil quinientas pesetas a trece mil pesetas, y no se practicó la prueba pedida por la parte coadyuvante de unir testimonio de ciertas sentencias de este Tribunal que no se hallan concretamente señaladas, por lo que no se admitió como pertinente la prueba, y no estimando el Tribunal precisa la celebración de vista pública, se requirió a las partes para que presentaran una nota sucinta de los hechos alegados, pruebas practicadas y motivos jurídicos de su apoyo, señalándose por este Tribunal el día 8 del actual mes para discutir y votar la presente sentencia.

Visto siendo ponente el señor Vocal del Tribunal don Ernesto Ruiz G. de Linares.

Vistas la Ley de lo Contencioso Administrativo de 8 de febrero de 1952, Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, Ley de Administración Local de 16 de diciembre de 1950, Ley de 23 de diciembre de 1950, Ordenanza de 23 de mayo de 1949, aprobada por

Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949; dicha Orden y demás preceptos de pertinente aplicación.

Considerando: Que la actora interpuso recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, por haberse vulnerado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente a favor de la demandante, y que la única cuestión a resolver en el presente recurso es la de determinar si la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de bienes comunales del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949, ha de afectar a personas que, como la recurrente, adquirió la indiscutible condición de vecino y, como tal, había recibido lotes en años anteriores; esto es, si en definitiva dicha Ordenanza tiene o no carácter retroactivo.

Considerando: Que debe prevalecer la tesis de irretroactividad por los motivos siguientes: Primero: Porque la Ley de 23 de diciembre de 1948, de la que la Ordenanza es consecuencia derivada, no contiene precepto alguno, por el que se le atribuya efectos retroactivos, antes al contrario, de su contenido se infiere que la intención del Legislador es la de regular las situaciones futuras. Segundo: Porque conforme a la legislación anterior (artículo 35 y 155 de la Ley de 31 de octubre de 1935 y concordantes del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924), bastaba la condición de vecino para tener derecho a esos aprovechamientos y sin duda, en aplicación de los mismos, el Ayuntamiento demandado, reconoció ese derecho al recurrente en años anteriores, lo que por otra parte ha sido declarado por este Tribunal en reiteradas resoluciones: Tercero: Porque en consecuencia resulta claro que con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva reglamentación de los aprovechamientos comunales, la hoy recurrente tenía ya un derecho adqui-

rado a disfrutar de ellos, determinados por el hecho de que había ganado vecindad en Regumiel de la Sierra, y que tuvo lugar bajo el imperio de la legislación antigua, derecho adquirido de evidente carácter patrimonial, que ha de respetarse por cuanto su subsistencia no contraría la finalidad perseguida por la Ley de 23 de diciembre de 1948.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de plena jurisdicción interpuesta por doña Casimira Navas Laguna y, en su consecuencia, debemos revocar y revocamos, en cuanto afecta a los derechos de la reclamante, el sorteo de pinos de privilegio celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en 24 de diciembre de 1951, por el que se privó del lote correspondiente a D.^a Casimira Navas Laguna, declarando que dicha señora tiene derecho a percibir el lote de pinos, cual los demás vecinos de Regumiel de la Sierra, beneficiarios de dicho aprovechamiento, condenando al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra a estar y pasar por esta declaración y su efectividad.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia con la correspondiente certificación, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Andrés Basanta Silva.— Gaspar Fernández Lomana.— Alberto Ortega.— Ernesto Ruiz.— Emilio Riaño.

La sentencia anterior fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente en Burgos, a 15 de marzo de 1955.— Joaquín Garde.

Burgos

D. Angel Falcón García, Magistra-
do, Juez de Instrucción número
dos de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y
como comprendido en el número 1.^o
y 3.^o del artículo 835 de la Ley de
Enjuiciamiento Criminal, cito, lla-
mo y emplazo a Luis Hernández
Jiménez, de 21 años, soltero, tra-
tante, gitano, hijo de Bienvenido y
de Antonia, natural de Hortigüela
y sin domicilio fijo, a fin de que
comparezca ante este Juzgado, sito
en el primer piso del Palacio de
Justicia de esta ciudad, dentro del
término de diez días, para notificar-
le el auto de prisión dictado por la
Superioridad y ser reducido a ella,
en la causa que, con el número 269
de 1951, instruyo por el delito de
hurto, bajo apercibimiento de que,
de no presentarse, será declarado
rebelde y le parará el perjuicio a
que hubiere lugar con arreglo a la
Ley.

Al propio tiempo ruego y encar-
go a todas las Autoridades y Agen-
tes de Policía Judicial, procedan a
la busca y captura de indicado su-
jeto, poniéndole, caso de ser habido,
a disposición de este Juzgado en la
prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 5
de mayo de 1955.—El Juez de Ins-
trucción, Angel Falcón García.—El
Secretario Judicial, José Javier Pérez
Bulto.

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción del nú-
mero 2 de esta ciudad y su partido,
en proveído de esta fecha, dictado
en cumplimiento de carta orden de
la Superioridad, ha acordado se ha-
ga el ofrecimiento de acciones que
determina el artículo 109 de la Ley
de Enjuiciamiento Criminal, en mé-
ritos del sumario seguido en este
Juzgado, con el número 180 de
1953, por apropiación indebida, a
la heredera del finado Basilio Gu-
tiérrez Martínez, llamana Pilar Ló-
pez Gutiérrez, cuyo actual paradero

se ignora, lo cual se verifica por me-
dio de este B. O.

Y para que tal notificación tenga
lugar, expido la presente, en Burgos,
a 25 de abril de 1955.—El Secreta-
rio, José Javier Pérez Bulto.

D. Angel Falcón García, Magistra-
do-Juez de Instrucción número 2
de esta ciudad de Burgos y su
Demarcación, y en funciones en
el Juzgado número 1 de la misma,
por vacante,

Hago saber: Que con esta fecha
y en cumplimiento de carta orden
de la Ilma. Audiencia Provincial de
esta capital, dimanante de la causa
número 55 de 1954, seguida por
este Juzgado, por estafa, contra José-
Luis Calzada Arranz, cuya requisi-
toria interesando su detención se
publicó en este periódico oficial
con fecha 14 de septiembre de 1954,
se acordó dejar sin efecto dicha re-
quisitoria, por haber sido habido el
rebelde.

Y para que conste, y tenga lugar
lo acordado, expido el presente, que
firmo en Burgos, a 22 de abril de
1955.—El Juez de Instrucción, An-
gel Falcón García.—El Secretario,
Mariano Manso.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción núme-
ro 2 de esta ciudad de Burgos y su
partido, en proveído de hoy, dictado
en sumario número 100-52, por es-
tafa, ha acordado se cite al denun-
ciado Angel Ibáñez Estella, vecino
que fue de esta ciudad, calle Alfon-
so VIII, número 21, en el barrio de
Huelgas, a fin de que en el término
de diez días, a partir de la publica-
ción de esta cédula, comparezca en
este Juzgado, al objeto de ser oído
en dicho sumario, apercibiéndole
que, de no verificarlo le parará el
perjuicio a que hubiere lugar con
arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación
mediante su inserción en el «Bole-
tín Oficial» de esta provincia, expi-
do la presente en Burgos a 31 de
marzo de 1955.—El Secretario ju-
dicial, José Javier Pérez Bulto.

El Sr. Juez Municipal número 1
de esta ciudad, en providencia dic-
tada en diligencia de juicio de faltas
que se sigue por lesiones causadas
al ser alcanzado por un tren el día
15 de abril último, sobre las cuatro
de la tarde al intentar atravesar el
paso a nivel de Santa Dorotea por
la parte superior el lesionado For-
tunato Tapia Santamaría, de 37 años
de edad, natural y vecino de Man-
ciles, de esta provincia, ha acordado
se cite a dicho lesionado para que en
el término de ocho días comparezca
en este Juzgado, con el fin de que
sea reconocido por el Sr. Médico
Forense y recibirle declaración, ad-
virtiéndole que, de no verificarlo, le
parará el perjuicio a que hubiere
lugar.

Y para que sirva de citación a di-
cho lesionado Fortunato Tapia San-
tamaría, hoy de ignorado paradero,
expido la presente, para su inser-
ción en el B. O. de la provincia, en
Burgos, a 3 de mayo de 1955.—El
Secretario, P. H., V. Azofra.

D. Angel Falcón García, Magistra-
do, Juez de Instrucción del Juz-
gado número dos, de esta ciudad
de Burgos y su demarcación, y en
funciones de este Juzgado por
vacante,

Hago saber: Que con esta fecha,
y en cumplimiento de carta-orden
de la Ilma. Audiencia Provincial de
esta capital, dimanante de la causa
número 193 de 1950, seguido por
este Juzgado, por robo, contra otro
y Manuel Fernández Fernández,
cuya requisitoria interesando su
detención se publicó en este perió-
dico oficial con fechas 27 de sep-
tiembre y 6 de octubre de 1950, se
acordó dejar sin efecto dicha requi-
sitoria, por haber sido habido el
rebelde.

Y para que conste, y tenga lugar
lo acordado, expido el presente que
firmo en Burgos, a 25 de abril de
1955.—El Magistrado Juez, Angel
Falcón.—El Secretario, P. S., Ma-
riano Manso.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 98 del año de 1955, seguido contra José Zamora López, por daños en un coche turismo propiedad del súbdito francés, Moens Gastón Pierre Víctor, se se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

Encabezamiento. En la ciudad de Burgos a 27 de abril de 1955. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por daños, contra José Zamora López, de 46 años, hijo de Cipriano y de Consuelo, natural de Madrid y vecino de Villarcayo.

Parte dispositiva. Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado José Zamora López de la falta de daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos,

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario doy fe. Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciante súbdito francés Moens Gastón Pierre Víctor, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos a 27 de abril de 1955.—P. H., V. Azofra.—V.º B.º.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de Instrucción del núm. 2 de esta ciudad y su partido, en preveido de hoy, dictado en la ejecutoria de la causa núm. 332-52.

por estafas, contra Manuel Bernabeu García, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Alenza, núm. 14, y actualmente en ignorado paradero, se le hace saber que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de 10 de diciembre de 1954, le condenó en dicha causa, entre otras cosas, a que abone a los perjudicados José Pardo, Antonio Franco y Sinesio Santamaría, las cantidades de ciento sesenta y nueve, doscientas cuarenta y cinco y ciento treinta y cinco pesetas respectivamente, a cuyo pago se le requiere por medio de la presente.

Y para que le sirva de requerimiento por medio de este Boletín, expido la presente en Burgos a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Edicto

D. José Tomás López Bravo, Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se sigue procedimiento contencioso, contra doña Eladia Cuesta Fuentes y otro, por D. Antonio Gutiérrez García, sobre reclamación por despido, en los cuales, providencia de esta fecha, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta un carro con toldo, de dos ruedas, de un metro aproximado de diámetro para una caballería, valorado en 2.200 pesetas.

Dicha subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día 20 de los corrientes, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en ella ser requisito indispensable para ello el consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación dado a mentado carro, y que no se admitirán posturas dentro de ella que no

lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo, siendo adjudicados al mejor postor.

El carro objeto de subasta se halla en poder de D. Justo Soto Hermosilla, vecino de esta capital, calle del Emperador, número 25 (panadería).

Burgos, 6 de mayo de 1955.

Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de ampliación del saneamiento de Melgar de Fernamental (Burgos), durante un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que, contra dicho proyecto, estimen pertinentes las corporaciones y particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

Nota extracto para la información.

Las obras comprendidas en este proyecto, redactado en julio de 1954 por el Ingeniero de Caminos Don Fernando García Ormaechea y Casanovas, y aprobado técnicamente por O. M. de 18 de abril de 1955, consisten en la construcción de la red de alcantarillado por las calles que carecen actualmente de este servicio, extendiéndose a 29 tramos, con una longitud de 2.548'90 metros, que se construirán con tubería de hormigón de 400 kilogramos de cemento, siendo los diámetros empleados de 20, 30 y 40 centímetros, vertiéndose las aguas de estos conductos en otras alcantarillas de la red de saneamiento ya construida, cuyo vertido final se efectúa en el río Pisuerga.

A lo largo de esta red se construirán 58 pozos de registro y 3 cámaras de descarga automática para la limpieza.

Las tarifas máximas que el Ayuntamiento podrá aplicar por la acometida al alcantarillado son de 174,40 pesetas anuales durante los primeros veinte años y de 32,50 pesetas anuales en los años sucesivos.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de 605.563'54 pesetas, y el de contrata de 688 680'11 pesetas.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro 5, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Valladolid, 6 de mayo de 1955.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pesquera de Ebro que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro que en dicho término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 10 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de D. Saturnino Arribas Ibáñez, mayor de edad, vecino de

Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de vecinos beneficiarios de aprovechamientos de pinos de privilegio de dicho Ayuntamiento para el año forestal 1954-55.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 5 de mayo de 1955.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de D. Maximino Lázaro de Pablo, mayor de edad, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra la lista de vecinos beneficiarios de aprovechamientos de pinos de privilegio de dicho Ayuntamiento para el año forestal 1954-55.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 5 de mayo de 1955.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Procurador D.^a María Concepción Alvarez Omaña, en nombre y con poder de D.^a Teresa Vela Ruiz, vecina de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, sobre revocación del sorteo de pinos celebrado por dicho Ayuntamiento, con fecha 18 de marzo de 1955.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo,

se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 5 de mayo de 1955.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Alcaldía de San Martín de Rubiales

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

San Martín de Rubiales, 27 de abril de 1955.—El Alcalde, E. Martín.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa el apéndice de la riqueza rústica y la relación de contribuyentes exentos, de este término municipal, correspondientes al año actual, y que han de surtir efectos en el reparto que se haga por los referidos conceptos para el próximo año de 1956, se hace público que dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, 30 de abril de 1955.—El Alcalde, Angel Olalla.

Alcaldía de Fuentelcésped

Aprobadas las Ordenanzas fiscales por esta Corporación para la exacción del arbitrio autorizado sobre los vinos comunes o de pasto,

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y durante los cuales pueden presentarse contra las mismas las reclamaciones que se consideren oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fuentelcésped, 28 de abril de 1955.—El Alcalde, Félix Antón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de la Salceda, Mazuela y Junta de la Cerca.

Alcaldía de Merindad de Montija

Formados los apéndices de amillaramiento de rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año de 1956, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Montija, 26 de abril de 1955.—El Alcalde, P. D., el Secretario, M. Arnáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rebolledo de la Torre.

Respecto de rústica:

Pancorvo, Neila y Huerta de Rey.

Alcaldía de Castrillo Matajudíos

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón de plagas del campo, correspondiente al actual ejercicio de 1955, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean pertinentes.

Castrillo Matajudíos, 22 de abril de 1955.—El Alcalde, Pedro Calleja.

Alcaldía de Lerma

Instruido expediente de suplemento de créditos en el presupuesto municipal en vigor para reformar partidas del mismo insuficientemente dotadas, se anuncia por el presente su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lerma, 4 de mayo de 1955.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Anuncios Particulares

Ayuntamientos

Modelación de actualidad
Liquidación de presupuesto por capítulos y artículos.

Presupuestos extraordinarios.
Fichas para el censo escolar.

Actuaciones judiciales.

Imprenta de Polo.—Burgos

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS
DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA
CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas ordinarias: el 2% interés anual

En imposiciones a plazo año: el 3%

En imposiciones a plazo 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas.

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficinas donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en
Briviesca